



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 035 -2018-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 02 FEB 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1572-2015-ANA-ALA-M, presentado por el señor **Edgar Paro Tapia**, con DNI. N° 04805822, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines *doméstico – poblacional*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notifica y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*.

SEGUNDO.- Que, en fecha 30.10.2015 el señor Edgar Paro Tapia, solicitó acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico – poblacional, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

TERCERO.- Que, a través de la Carta N° 167-2017-ANA-AAA-XIII-MDD/ALA-TMDD, notificada en fecha 04.07.2017, se requirió al administrado efectuar el pago por derecho de verificación técnica de campo, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

CUARTO.- Que, con el Informe Técnico N° 013-2018-ANA-AAA.XIII-MDD/ALA-TMDD/WJTS, la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios informó que el señor Edgar Paro Tapia no cumplió con lo requerido mediante la Carta N° 167-2017-ANA-AAA-XIII-MDD/ALA-TMDD en el plazo concedido, recomendando declarar el abandono del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que, en efecto el administrado *no cumplió con levantar las observaciones* pese a haber transcurrido en exceso el plazo para su subsanación, hecho que ha provocado además la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días, por lo que, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento.

SEXTO.- Que, de conformidad al literal m) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el **ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por el señor **Edgar Paro Tapia**, con DNI. N° 04805822, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea *con fines doméstico – poblacional*.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios cumpla con las funciones de control y vigilancia de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución al señor Edgar Paro Tapia en su domicilio real, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Tahuamanu - Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.



VCITOR GREGORIO COLCA HUARANCA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.